



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2001-1560

Tunja,

2016

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: INDUSTRIA LICORERA DE BOYACA
DEMANDADO: HECTOR JULIO SALAZAR REYES Y OTROS
RADICACIÓN: 2001-1560

En virtud del informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse respecto de las solicitudes formuladas por el apoderado judicial de la parte demandante.

ANTECEDENTES

Mediante providencia de fecha 7 de diciembre de 2011 (fls. 224 a 240), este Despacho dispuso entre otras cosas las siguientes:

(...)

“Tercero: Declárese terminado el proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

Cuarto: De conformidad con lo previsto por el numeral 4º del artículo 687 del C. de P.C. se ordena el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas mediante providencia de 27 de julio de 2001, (fls. 4 y 5 C. de Medidas). Por secretaría envíese las comunicaciones a la Oficina de Instrumentos Públicos de Tunja, para el levantamiento de los embargos registrados sobre los inmuebles descritos en la providencia antes enunciada.

Quinto: Por secretaría envíese comunicación de esta decisión al Juzgado Segundo Civil Municipal de Duitama para que obre constancia en el proceso ejecutivo radicado bajo el No 2009-0203 siendo demandante JAIME ECHEVERRIA FONSECA y demandados HECTOR JULIO SALAZAR REYES y ROSA AMELIA BAYONA (FL. 11)

Sexto: Por secretaría envíese comunicación de esta decisión al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Tunja, para que obre constancia en el proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No 200-0095 siendo demandante ELSA YANETH IZQUIERDO FONSECA y demandado la INDUSTRIA LICORERA DE BOYACA (Fl. 72)...”

Providencia que fue confirmada por el Tribunal Administrativo de Boyacá – Sala No 10 de Decisión de Descongestión - Despacho No 5 -, mediante providencia de fecha 13 de junio de 2013 (fls. 263 a 279).

Proceso que posteriormente fue remitido al Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión del Circuito de Tunja el cual mediante providencia de fecha 21 de agosto de 2013 avoco conocimiento y ordenó obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Boyacá y darle cumplimiento a la parte resolutive de la sentencia de fecha 7 de diciembre de 2011, respecto del archivo del proceso (fl. 287).

A fls. 289 y 290 se advierten oficios Nos 288 y 289 remitidos al Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Duitama y al Banco Popular sucursal Duitama.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2001-1560

Igualmente advierte el despacho que la última actuación registrada por parte del Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión es de fecha 11 de junio de 2014 (fl. 297), cuando se autorizaron unas copias auténticas.

Así mismo advierte el despacho que el proceso fue archivado por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión de Tunja en su caja No 367, siendo desarchivado el día 4 de diciembre de 2015 por el Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos de Tunja, como consecuencia de una petición realizada por el demandado (fl. 298), la cual fue resuelta por este Despacho con auto del 7 de diciembre de 2015 (fl. 303 -304).

No obstante lo anterior el despacho advierte que el archivo del proceso se realizó sin dársele pleno cumplimiento a las órdenes que fueran impartidas por éste Despacho en providencia de fecha 7 de diciembre de 2011, específicamente en lo que tiene que ver con los numerales 5º y 6º de su parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

- 1.- Por secretaría dese cumplimiento a los numerales 5º y 6º de la parte resolutive de la providencia de fecha 7 de diciembre de 2011.
2. Una vez verificado lo anterior devuélvase el expediente al archivo del Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión de Tunja, para que sea incorporado en la Caja No 367.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO ARIAS GARCIA
JUEZ

<p>JUZGADO 9º ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado No. <u>35</u> de hoy <u>07.12.2015</u> siendo las 8:00 A.M.</p> <p>El Secretario, </p>
